SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA INMOBILIARIA COBA S. A.

1. **ANTECEDENTES**.- La compañía **INMOBILIARIA COBA S. A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Quinto del cantón Guayaquil, el 6 de junio de 1997, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 12 de septiembre de 1997.
2. **CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN**.- La escritura pública de disolución voluntaria y anticipada de la compañía denominada **INMOBILIARIA COBA S. A.**, otorgada el 5 de julio del 2012, ante el Notario Trigésimo Quinto del cantón Guayaquil ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **No. SC.IJ. DJDL.G.13. 0000560** del 29 de enero del 2013.
3. **OTORGANTE**.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor *Bélivar* Heriberto Coba, en su calidad de Gerente General de la compañía, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, y domiciliado en el cantón Samborondón.
4. **DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y PUBLICACIÓN**.- La Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **No. SC.IJ.DJDL.G.13. 0000560** del 29 de enero del 2013, aprobó la disolución voluntaria y anticipada y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
5. **AVISO PARA OPOSICIÓN**.- Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria y anticipada de la compañía denominada **INMOBILIARIA COBA S. A.** a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción, puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El juez y/o enjuiciante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de los días siguientes días, adjuntando el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. De no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la escritura pública de Disolución Voluntaria y Anticipada de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Guayaquil, 29 de enero del 2013

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

Feb. 3-4-5 (111654)

AVISO AL PÚBLICO

SE HACE CONOCER AL PUBLICO EN GENERAL DE LA PÉRDIDA DEL CERTIFICADO DE PRÉSTAMOS E DEL BANCO DEL PROGRESO, A NOMBRE DEL SEÑOR CANUTO JUAN ORTIZ JORGE, POR LA CANTIDAD DE US$ 1.508, UN MIL QUINIENTOS OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.
Guayaquil, 24 de Enero del 2013

Ene. 28-31; Feb. 3 (111210)

BANCO DEL PACIFICO. Al público, comunicamos el extravío del Certificado de Depósito No. **281566578** por USD **$ 4600.00** del Banco del Pacífico S.A., a favor del Sr. **MACIAS BRAVO RAMON RODOLFO** con fecha de vencimiento **26-Diciembre-2012**.
Ene. 4-19; Feb. 3 (109334)

BANCO COOPNACIONAL: Se comunica al público el extravío de la LIBRETA de AHORROS de la Cta. No. 412903193 perteneciente a LOPEZ VEAS LILIAN DEL ROCIO.
Particular que se comunica para los fines de ley.
Feb. 1-3-5 (111543)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO 27° DE LO CIVIL DEL CANTÓN EL TRUNFO

AVISO DE REMATE
Al público

En providencia dictada el 20 de Diciembre del 2012, las 16h01, dentro del Juicio Ejecutivo **N° 158/2008**, seguido por LIDIA MARITZA MONTESDEOCA GARCIA, en contra de MANUEL MESIAS DELGADO OHEDNEZ, se señala para el día jueves 28 de febrero de 2013, de 14h00 hasta las 16h00, para que tenga lugar, en la sala del Despacho del Juzgado 27° de lo Civil del Cantón El Triunfo, el remate del bien inmueble embargado, de las siguientes características:

UBICACIÓN del BIEN INMUEBLE a rematarse
PREDIO URBANO UBICADO EN LA LOTIZACIÓN LA CARMELA, PARROQUIA y CANTÓN EL TRIUNFO, PROVINCIA DEL GUAYAS SIGNADO CON EL SIGUIENTE NÚMERO 07 DE LA MANZANA 617, SECTOR 08.- Se trata de un terreno medianero, de topografía plana, con vestigios de cerramiento a medianía *ultimo*, interior y posterior con estructura de hormigón armado y mampostería de bloques, sin enlucir ni pintar. Colinda además con un terreno esquinero, el mismo que posee cerramiento integral para protección de una eventa repuestera

LINDEROS Y DIMENSIONES
Por el Norte: Solar N° 8 con 30,00mts.
Por el Sur: Solar N° 6 con 30,00mts.
Por el Este: Calle Galápagos con 10mts.
Por el Oeste: Solar N° 9 con 10,00mts.

AREA DEL INMUEBLE: TRESCIENTOS METROS CUADRADOS.
AVALUO DEL BIEN EMBARGADO.
EL BIEN A REMATARSE SE ENCUENTRA AVALUADO EN TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA **($13.968,00).**
Las posturas serán presentadas en el día y hora señalados, en la Secretaría del Juzgado Vigésimo Séptimo de lo Civil del Cantón El Triunfo, ubicado en el *primer* piso alto del Edificio GUTIERREZ, ubicado en la Avenida 8 de Abril y Jaime Roldos Aguilera, Oficina Once. No se admitirán posturas que cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo, como también se admitirán posturas que no vayan acompañadas del 10% del valor de las mismas, en dinero en efectivo, o cheque certificado a la orden del Juzgado.
Lo que comunico al público, para los fines de Ley.-
El Triunfo, Diciembre 28 del 2012

Ab. Rolando Morales C.
REG. 12186 C.A.G.
SECRETARIO
JUZGADO 27° CIVIL EL TRIUNFO

Feb. 3-11-19 (111618)

CONVOCATORIA

A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DE TRASPORTE TURÍSTICO E INSTITUCIONAL "TOURQUITO" S.A.

De conformidad con lo dispuesto en la *Ley de Compañías* y estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la Compañía Anónima de Trasporte Turístico e Institucional "**TOURQUITO**" **S.A.**, a la Junta General Ordinaria de accionistas, la misma que tendrá lugar en la Ciudad de Quito en el Barrio la Madgalena ubicada, en la Av. Jacinto Collahuazo y Puruha oe3-181 el día sábado 09 de febrero del 2013 a las 10h00am, en donde se tratará los siguientes puntos:

1. Constatación del quórum.
2. Lectura y aprobación de balance y ejercicio económico 2012.
3. Informe del comisario.
4. Resolución accionistas en mora, serán descartados.
5. Cesión de derechos, transferencia, unidades liberación de la Cía.
6. Conocer y resolver. Cambio de Modalidad de Turismo a Escolar

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJDL.G.13. 0000330

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN COMPAÑÍAS
INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE la Dirección Jurídica de Disolución y Liquidación de Compañías, de la Intendencia Jurídica, ha emitido el Informe Jurídico contenido en el Memorando No. SC.IJ.DJDL.G.13.160 de 14 de enero de 2012, en el que informa que la compañía **DIVERSIONES DEL PACIFICO DIVERPAF S.A.** de acuerdo a la base datos institucional tiene un solo accionista desde 3 de enero del 2012, consecuentemente, está disuelta de pleno derecho, de acuerdo con el numeral 8 del Art. 361 de la Ley de Compañías por lo que se debe ordenar la publicación, *mencionada* e inscripción de esta Resolución,

En *uso* de las facultades *conferidas por el Superintendente de Compañías mediante* Resoluciones No. SC-INJF-DJDR-UC-2011-0547 de 3 de octubre de 2011; y, No. ADM-12-106 de 3 de mayo del 2012.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la liquidación de la compañía **DIVERSIONES DEL PACIFICO DIVERPAF S.A.**, por encontrarse disuelta de pleno derecho en virtud del numeral 8 del Art. 361 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al Representante Legal de la compañía mencionada en la forma prevista en la Ley y disponer dicha *publicación* ordenando en los artículos 3°, 4° y 5°, de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Superintendencia ejercite las medidas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos con los acreedores de Ley sean agregados al pasivo de la compañía.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, por estar disuelta de pleno derecho, de conformidad con el artículo 367 de la Ley de Compañías, el Representante Legal de la compañía, en el término de ocho días, contado desde la notificación con la presente Resolución, publique por *una sola vez*, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el texto íntegro de esta Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que en el término de treinta días, el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía **DIVERSIONES DEL PACIFICO DIVERPAF S.A.**: a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 31 de la Ley de Registro. Cumplido, remita razón y *copia de lo actuado remitirá* a la Superintendencia de Compañías.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Notario ante quien se otorgare la escritura pública de constitución de la compañía disuelta anteriormente, en el término de treinta días, tome nota del contenido de la presente, al margen de la matriz. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras EN LIQUIDACIÓN, previniendo al representante legal de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DESIGNAR Liquidador al señor Carlos Guillermo Di Luca Aquino y conferirle todas las facultades determinadas en la *Ley de Compañías* y en el estatuto de la compañía, a fin de que efectúe las operaciones de Liquidación.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que el Liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución a la Dirección Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO DÉCIMO.- ORDENAR que, previo a la inscripción de la presente resolución en el Registro Mercantil la Directora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta resolución.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 17 de Enero del 2013.

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA.
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN COMPAÑÍAS
INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

(111639)

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0000013

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA EURENTCA CIA. LTDA.

La compañía **EURENTCA CIA. LTDA.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Primero** del Distrito Metropolitano de Quito, el **24 de Enero de 2013**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC.IJ. DJC.Q.13.000542** de 30 de Enero de 2013.

1.- **DOMICILIO**: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- **CAPITAL**: Suscrito US$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US$ 1,00.

3.- **OBJETO**: El objeto de la compañía es: "A) LA RENTA, ARRENDAMIENTO O ALQUILER DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE TERRESTRE SIN CHOFER..."

Quito, 30 de Enero del 2013

Dr. Eddy Viteri Gracés
ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR

NOTA: *Este extracto deberá publicarse* en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(111